Ref. 36641-M-05

6

Guayaquil, diciembre 21 del 2005

5023

M.

Señor
EELCO MATHIJN HOEKSTRA
Ciudad

De mis consideraciones:

Cúmpleme manifestarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A., en su sesión celebrada en esta fecha, tuvo el acierto de elegirlo a usted como **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período de **UN AÑO** y con las facultades fijadas en los Estatutos Sociales de la Compañía, entre las que figura la de representar legalmente a la Compañía, judicial y extrajudicialmente, en los términos de su Artículo Vigésimo Sexto, cuyo texto es el siguiente:

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Presidente, el Vicepresidente y el Gerente General, accionistas o no, serán elegidos por la Junta General de Accionistas y durarán un año en el ejercicio de sus cargos pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Dichos funcionarios tendrán la representación legal de la compañía, actuando conjunta o separadamente. Por consiguiente, sin perjuicio de las atribuciones privativas del Gerente General establecidas en el Artículo Vigésimo Octavo, dichos funcionarios, obrando en forma conjunta o separada, tendrán las siguientes atribuciones:

a) Ejecutar los actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiera derechos y contraiga obligaciones, observándose, en su caso, lo dispuesto en el literal c), d) y e) del Artículo Vigésimo Cuarto de estos Estatutos, pero con las siguientes limitaciones:

   En cuentas bancarias:

- El Gerente General conjuntamente con otro funcionario autorizado, podrá firmar hasta US$ 25.000.
- El Vicepresidente conjuntamente con el Gerente General podrán firmar hasta US$ 100.000.
- Para montos mayores de US$ 100.000 se requerirá la aprobación del Directorio.

En contratos comerciales:

Se necesita la aprobación del Vicepresidente para contratos de duración igual o mayor a Un Año, cuando se comprometa el 10% de la capacidad del terminal y cuando su valor sea igual o mayor a US$ 50.000.

b) Otorgar poderes a favor de terceras personas para negocios especiales de la compañía con la autorización del Directorio; pero, para constituir procuradores judiciales no se necesitará de tal autorización;
c) Autorización en el Libro de Acciones y Accionistas de la compañía, la inscripción de los títulos de las acciones así como también la inscripción de las sucesivas transferencias o transmisiones de las mismas al igual que las anotaciones de las constituciones de derecho reales sobre tales acciones y las demás modificaciones que ocurran respecto de las mismas; y,
d) Administrar los negocios, bienes y propiedades de la compañía, dirigiendo o realizando los actos o contratos de la misma, respetando las orientaciones de la Junta General de Accionistas y las resoluciones del Directorio.

Los Estatutos Sociales vigentes de la Sociedad constan en la escritura pública de reforma integral del Estatuto Social de la compañía, otorgada ante el Notario Quinto de Guayaquil, el 4 de marzo de 2005, e inscrita en el Registro Mercantil del Guayaquil el 14 de abril del mismo año. }

Muy Atentamente,

p. SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.

Ing. Attilio Cástano Aguirre
Presidente de la Junta

Acepto el nombramiento que antecede
Guayaquil, diciembre 21 del 2005

EELCO MATHIJN HOEKSTRA

REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifico: que con fecha seis de Marzo del dos mil seis, queda inscrito el Nombramiento de **PRESIDENTE,** de la Compañía **SIPRESSA SOCIEDAD NACIONAL DE INVERSIONES Y SERVICIOS S.A.,** a favor de **EELCO MATHIJN HOEKSTRA;** de fojas **22.129 a 22.130,** Registro Mercantil número **4.227,** y anotado el seis de Marzo del dos mil seis, bajo el número **11.086** del Repertorio, a las 11:36 Horas.

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

ORDEN: 11086
LEGAL: Lanner Cobeña
AMANUENSE: Sara Carriel
ANOTACION-RAZON: Laura Ulloa
REVISADO POR: